Asunción, 19 de octubre de 2023

Dictamen D.C N° 049/2023

I. Antecedentes

El proceso de Licitación por **Contratación Directa MAG N° 29/2023 con ID N°437143 para el llamado de "ADQUISICION DE NIVELADORA TRASERA (PATROLA) PARA EL MAG"**, fue iniciado a petición de **la DIRECCION DE EXTENSION AGRARIA del MAG** por Expediente N° 33051/2023, Nota N° 164/2023 pedido solicitado por el Ing. Agr. Esquicio Meza, Director de la DEAg.

Dicha área requirente ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias a fin de estimar los costos del servicio solicitado.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.
Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas por la Dependencia solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

Se establece para el Dictamen las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes en total requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Directo de la Dirección de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de precios obtenidos solicitado por la Dependencia requirente por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Conforme al siguiente detalle:

LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

				PRESUPUESTOS				
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	AGRICULTURAL BUSINESS	TRACTO	BALDAN	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
1	NIVELADORA TRASERA (PATROLA). Ancho de corte: 4,4 mts con variacion maxima tolerable de 10% para menos. Regulacion de inclinacion y de altura hidráulica. Giro vertical de 0 a 25 grados. Giro Horizontal de 0 a 90 grados. Peso aproximado: 1.512 kg con variacion maxima tolerable a 10% para menos. Largo total 6,6 mts con variacion maxima tolerable de 10% para menos. Neumáticos: 12. 4-28 6L máximo.	UNIDAD	2	109.000.000	101.000.000	98.000.000	102.666.667	205.333.334

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por la Dirección de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde al promedio, tomando los montos de cada fuente analizada, conforme al cuadro detallado en párrafos anteriores.

El presente Dictamen, además permite dar cumplimiento al Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada Contrato, a fin de determinar el procedimiento de Contrataciones y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la estimación del costo de cada operación, la Convocante deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la Contratación.

C.P JORGE A. SANABRIA SANTACRUZ
Director
Dirección de Contrataciones

AGRICULTURAL BUSINESS

DJI AGRICULTURE

Asunción, 24 de octubre de 2023

Sres:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRESENTE:

Conforme a a su pedido de cotización les detallamos la siguiente oferta:

Una lámina de tiro, marca BALDAN, modelo PNA-5000, de procedencia brasileña, de 4mts. de ancho de trabajo

AL PRECIO CONTADO IVA INCLUIDO DE 109.000.000 gs (ciento nueve millones de guaraníes)

Forma de pago: Contado

Atte

DIEGO MARTINEZ
Gerencia Comercial
Tel: 0961 369 245
dimartinez@agrisa.com.py

Tracto

Santa Rita, 17 de octubre de 2023.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
RUC: 80000482-5

Presente
Correspondiendo a su amable pedido de cotización seguidamente detallamos nuestra oferta de:

Número de artículo	Descripción del artículo	Cantidad	PRECIO	Moneda
CRI 18 X 28	RASTRA ARADORA MARCA BALDAN	1	113.000.000	GS
NVCR 32 X 22	RASTRA NIVELADORA MARCA BALDAN	1	93.000.000	GS
PNA-5000	PALA NIVELADORA TRASERA MARCA BALDAN	1	101.000.000	GS
RO-1700 C/R	ROTATIVA MARCA TATU	1	51.500.000	GS

OPERACIÓN CREDITO: 30 DIAS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 (treinta Dias)

Esperando que nuestra oferta sea de vuestra conveniencia, aprovechamos la oportunidad para saludarlo(s) muy atentamente.

Tracto
Tracto Agro Vial S.A.E.
Anderson Philipsen
Gerente Comercial

ANDERSON PHILIPPSEN
TRACTO AGRO VIAL SAE

PNA

Séries 3000/5000

Plaina Agrícola Niveladora de Arrasto

Agricultural Rear Blade
Pala Agricola Niveladora de Arrastre

Construídas com várias regulagens, possui regulagens de inclinação e altura totalmente hidráulica. Ideal para a construção de estradas, canais para escoamento de águas das chuvas, aterros e similares.

Built with various adjustments, it has fully hydraulic tilt and height adjustments, ideal for road construction, rainwater drainage channels, landfills and the like.

Construida con varias regulaciones, posee regulaciones de inclinación y altura totalmente hidráulica. Ideal para la construcción de carreteras, canales para desagüe de aguas de lluvia, rellenos y similares.

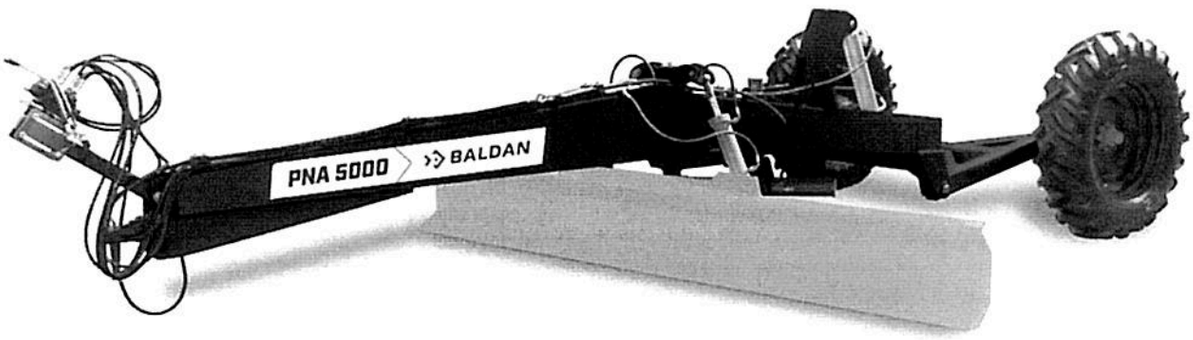

baldan.com.br

Orgulho de ser Agro.
*Orgulho de ser **Baldan.***

*Proud to be Agro. Proud to be **Baldan**.*
*Orgullo de ser Agro. Orgullo de ser **Baldan**.*

BALDAN

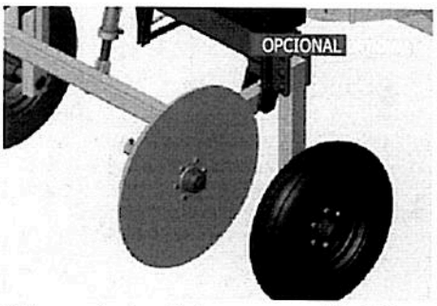

Kit transporte disponível somente para PNA 3000 com roda de ferro.

Transport kit available only for PNA 3000 with iron wheel.

Kit Transporte disponible sólo para PNA 3000 con rueda de hierro.

Possui suporte para colocação de pesos. PNA 3000 - 400kg / PNA 5000 - 800kg.

Developed with device to install extra weight. PNA 3000 - 400kg / PNA 5000 - 800kg.

La PNA posee soporte para agregar pesos. PNA 3000 - 400kg / PNA 5000 - 800kg.

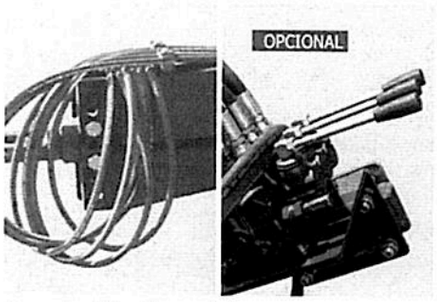

Comando triplo. Sistema independente Baldan.

Triple control. Independent system Baldan.

Control triple. Sistema independiente Baldan.

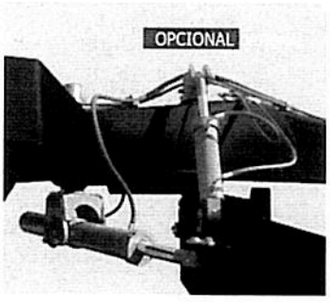

Sistema de giro hidráulico.

Horizontal swivel system.

Sistema de giro horizontal.

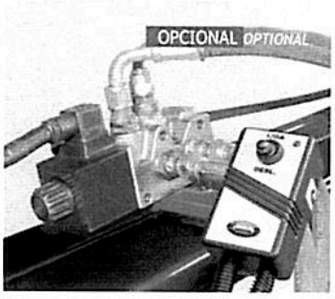

Válvula direcionadora elétrica.

Eletric guiding valve.

Válvula direcionadora elétrica.

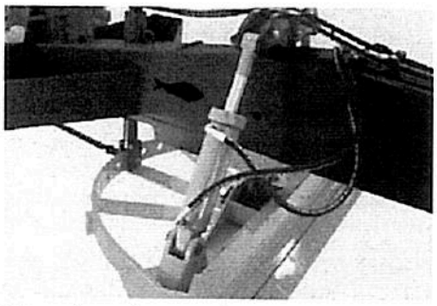

Sistema de regulagem vertical por meio de cilindro hidráulico.

Vertical adjustment system by hydraulic cylinder.

Sistema de regulaje vertical por un cilindro hidráulico.

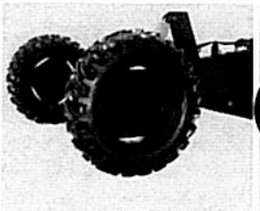

PNA 5000: Pneus 12.4-28-6L.

Tyres 12.4-28-6L.

Neumáticos 12.4-28-6L.

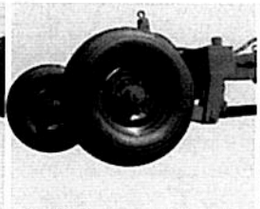

PNA 3000: Pneus 7.50 x 16.

Tyres 7.50 x 16.

Neumáticos 7.50 x 16.

PNA 3000: Rodas de ferro.

Cast iron wheel.

Ruedas de hierro.

PNA-5000 *standard*: pneus 12.4-28-6L que podem ser usados com até ¼ de água.
PNA-3000 *standard*: pneus 7.50 x 16.
PNA 3000 opcional: roda de ferro.

PNA-5000 standard: Tyre 12.4-28-6L with capacity to ¼ water liters.
PNA-3000 standard: Tyre 7.50 x 16.
PNA 3000 optional: Cast iron wheel.

PNA-5000 standard: Neumáticos 12.4-28-6L que pueden ser utilizados con hasta ¼ de agua.
PNA-3000 standard: Neumáticos 7.50 x 16.
PNA 3000 opcional: Rueda de hierro.

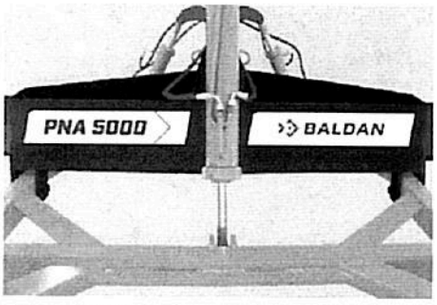

Altura de corte regulável por meio do comando hidráulico do trator.

The blade height adjustment is done by hydraulic controls of the tractor.

Altura de corte regulable a través del control hidráulico del tractor.

ESPECIFICAÇÕES TÉCNICAS

TECHNICAL SPECIFICATIONS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODELO *MODEL* *MODELO*	COMP. TOTAL *TOTAL LENGTH* *LARGO TOTAL*	PESO APROXIMADO *APPROXIMATE WEIGHT* *PESO APROXIMADO*	LARGURA TOTAL *OVERALL WIDTH* *ANCHO TOTAL*	LARGURA CORTE *WORKING WIDTH* *ANCHO DE TRABAJO*	PNEUS *TIRES* *NEUMÁTICOS*	POTÊNCIA DO TRATOR *TRACTOR POWER* *POTENCIA DEL TRACTOR*
	mm	kg	mm	mm		Hp
PNA 3000	4400	810	1940	3000	7.50 x 16	80 - 100
PNA 5000	6000	1375	2600	4000	12.4-28 x 6L	100 - 120

GIRO HORIZONTAL DA LÂMINA *HORIZONTAL BLADE SWING ANGLE* *GIRO HORIZONTAL DE LA CUCHILLA*	GIRO VERTICAL DA LÂMINA *VERTICAL BLADE SWING ANGLE* *GIRO VERTICAL DE LA CUCHILLA*
0º - 90º	0º - 25º

Gs. 98.000.000 (IVA incluido)

BALDAN

Avenida Baldan, 1500 I Nova Matão
15993-900 I Matão - SP I Brasil
+55 16 3221 6500
sac@baldan.com.br
export@baldan.com.br

A Baldan reserva-se o direito de alterar as características técnicas deste produto sem prévio aviso. As imagens contidas neste folheto são de caráter ilustrativo.

Baldan reserves the right to improve and or modify the technical features of this product without prior notice. The images in this publication are merely illustrative.
El Baldan se reserva el derecho de cambiar las especificaciones de este producto sin previo aviso. Las imágenes en este folleto lo son para fines ilustrativos.

09/2020